



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la aplicación del artículo 9 de la Ley N° 30936 - Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible

Referencia : Oficio N° 000004-2021-CG/GCH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Gerente de Capital Humano de la Contraloría General de la República consulta a SERVIR si en su calidad de empleadora, ¿puede reconocer la compensación de días libres estableciendo rangos de recorrido mínimo?, en tanto la Autoridad Nacional del Servicio Civil emita las disposiciones de desarrollo indicadas en la Ley N° 30936 y su Reglamento.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la aplicación del artículo 9 de la Ley N° 30936 - Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible

- 2.4 Al respecto, debemos señalar que SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la materia en el [Informe Técnico N° 000245-2020-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos, en el cual se concluyó lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: TXNAORT



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

“Al tratarse de una disposición normativa heteroaplicativa, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 30936 solo será aplicable una vez que SERVIR emita las disposiciones generales que servirán de insumo para las medidas de desarrollo y certificación que cada entidad debe elaborar.”

III. Conclusión

SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la aplicación del artículo 9 de la Ley N° 30936 - Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en el [Informe Técnico N° 000245-2020-SERVIR-GPGSC](#), al cual nos remitimos y cuyo contenido ratificamos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: TXNAORT